

- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y RENOVACIÓN.**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de firma del mismo hasta el 31 de Diciembre del 2026.

Podrá ser renovado, bajo previo acuerdo establecido entre las partes por escrito, LA COMPRADORA debe estar al día con el pago de las facturas emitidas por PETROPAR por la provisión de combustibles a la fecha de firma del acuerdo.

PETROPAR no autorizará entrega ni carga alguna de combustibles sin Convenio vigente.

- **CLAUSULA CUARTA: CALIDAD DE LOS PRODUCTOS.**

La calidad de los productos suministrados en virtud al presente Convenio estará de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas y Resoluciones y/o autorizaciones relacionadas a la calidad de los productos, vigentes a la fecha.

- **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO.**

La compra de productos comprometida por el presente Convenio, para el Ejercicio Fiscal 2025 es de Guaraníes Ochocientos Millones (GS. 800.000.000), monto contemplado dentro del crédito presupuestario disponible de LA COMPRADORA y mencionado en la Cláusula Segunda.

El crédito presupuestario para el ejercicio fiscal 2026 es de Guaraníes Cuatrocientos Millones (GS. 400.000.000), supeditada a la aprobación de los recursos presupuestarios.

Totalizando la suma de Guaraníes Mil Doscientos Millones (GS. 1.200.000.000), monto que constituye la cantidad total del presente convenio.

El volumen de provisión de productos se realizará según requerimiento de LA COMPRADORA, y disponibilidad de PETROPAR.

La determinación de la cantidad del producto comprado y vendido bajo este Convenio, será la que haya sido registrada por el Sistema Informático de tarjetas-flota implementado en cada una de las Estaciones adheridas al presente compromiso y habilitadas para el efecto, dentro de los cupos asignados a cada tarjeta.

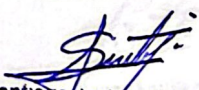
- **CLAUSULA SEXTA: PRECIOS DE LOS PRODUCTOS.**

Los precios de productos objetos del presente Convenio, a la entrada en vigencia del mismo, serán los establecidos por PETROPAR, los cuales estarán determinados dentro del Anexo de precios referenciales (los cuales se encuentran sujeto a variación). En caso de precios de las Distribuidoras adheridas quedaran supeditadas al precio que indique cada una de ellas.

- **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE ENTREGA.**

PETROPAR entregará los productos comercializados a través de sus Estaciones de Servicio del Emblema PETROPAR, así también mediante las redes de Estaciones de Servicio de las distribuidoras adheridas al Sistema Tarjeta Flota PETROPAR, contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por PETROPAR y autorizadas por LA COMPRADORA.

La carga de combustibles se hará en los horarios de atención establecidos por cada Estación de Servicio adherida.


Santiago Javier Aguilera
Intendente Municipal
Municipalidad de San Antonio

